

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.252.926 de Bogotá D.C., en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución número 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta número 83 del 21 de octubre del mismo año, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación número 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución número 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, que en el texto de este documento se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T. 860.024.301-6 y, por otra parte, **JACKELINE GÓMEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.687.331 de Bogotá D.C., que se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **adicción y prórroga** al Contrato de Prestación de Servicios No. 177 de 2018, celebrado entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 15 de enero de 2018, el **ICFES** celebró el contrato No. 177 con **JACKELINE GÓMEZ GIRALDO**, cuyo objeto es: *"Prestar servicios personales para apoyar la supervisión de los procesos de impresión, lectura, distribución, transporte, logística de aplicación de las pruebas que adelanta EL ICFES"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018. **2)** Que el contrato aludido se convino por un valor total de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$24.680.500) M/CTE**, IVA incluido. **3)** Que el Subdirector de Aplicación de Instrumentos, en calidad de supervisor del contrato ya referido, solicitó realizar adición al mismo, argumentando que: *"Tomando en consideración que durante el segundo semestre de 2018, la Subdirección de Aplicación de Instrumentos continua con la aplicación de pruebas, se requiere dar continuidad al seguimiento de revisión y actualización de los manuales, las actividades de socialización y capacitación para las diferentes pruebas, según el público objetivo, apoyar la respuesta de los derechos de petición, comunicaciones y demás requerimientos que se realicen, apoyar la elaboración de anexos técnicos, verificaciones técnicas y demás actuaciones de carácter pre contractual, desde el punto de vista técnico, razón por la cual, se requiere la adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 177 de 2018 – JACKELINE GÓMEZ GIRALDO. Por tanto, en mi calidad de supervisor del contrato, requiero prorrogar el plazo de ejecución del contrato en mención hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir del vencimiento del término pactado en la cláusula décima del contrato en mención. De igual manera, se solicita adicionar a dicho contrato la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$18.985.000) incluido IVA. El valor en mención será cancelado de la siguiente manera: Seis (5) pagos iguales por el valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.797.000) incluido IVA, a partir del mes de agosto y hasta 31 de diciembre del 2018 previa presentación y aprobación de los entregables e informes".* **4)** Que la celebración de la presente adición y prórroga está financieramente respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal número 1218 de 2018, expedido por la Subdirección Financiera y Contable de **EL ICFES**. **5)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen efectuar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 177 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 177 de 2018, en la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$18.985.000) incluido IVA. El anterior valor será pagado así:

- a) Cinco (5) pagos iguales por el valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.797.000) incluido IVA, a partir del mes de agosto y hasta 31 de diciembre del 2018, previa entrega de los informes o entregables de acuerdo con las actuaciones

realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Para el último mes, además de los requisitos anteriores, se requerirá la presentación y aprobación del informe final de gestión y la entrega efectiva de los elementos físicos y documentos que se dispusieron por parte del ICFES para el desarrollo de las obligaciones contractuales. Las demoras en la presentación de los anteriores documentos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los anteriores pagos, están sujetos a las fechas dispuestas por la Subdirección Financiera y Contable.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 177 de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018.

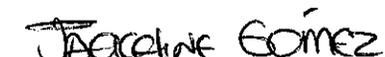
CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación forma parte integral del Contrato Servicios Personales de Apoyo a la Gestión No. 177 de 2018.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **13 JUL. 2018**


MARIA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria General
ICFES


JACKELINE GÓMEZ GIRALDO
CONTRATISTA

Revisó: Luis Humberto Cabrera Céspedes – Abogado Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Elaboró: Nelson Javier Rojas Goyes – Abogado. Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales